



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	TATIANA MATILDE PEÑA
DEMANDADO:	KATHERINE FUENTES RUEDA
RADICACIÓN:	41-001-40-03-008-2018-00859-00

Al despacho se encuentra solicitud fechada 11 de agosto de 2020, a través de la cual se peticiona el embargo de remanentes.

Sería del caso proceder de conformidad, de no ser porque analizada la solicitud, se encuentra el Despacho con que en el escrito no se plasma el número de radicación con el cual se identifica el proceso en el juzgado décimo civil municipal de Neiva.

Así las cosas, el Juzgado se abstiene de acceder a lo solicitado hasta tanto no se adjunte con la solicitud el número de radicado del proceso receptor de la medida cautelar solicitada.

Notifíquese y cúmplase.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 25 de junio de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil dieciocho (2018).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0679

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MÚLTIPLES COMPETENCIAS DE NEIVA

J09mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.-

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO - CREDIFUTURO, identificada con el Nit. 891.101.627-4 y en contra de LUZ DARY JOJOA MEDINA identificada con C.C. No. 36.087.501.

Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00225-00

Le comunico que este despacho judicial por auto dictado el día 25 de marzo de 2021, dentro del proceso de la referencia, **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Múltiples Competencias de Neiva, contra la señora LUZ DARY JOJOA MEDINA identificada con C.C. No. 36.087.501, que adelanta COOPERATIVA COOFISAM bajo el radicado 2019-00225-00.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de la presente medida cautelar.-

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/JDM